



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2017-0872.

1. Como quiera, que a través de las documentales que obran a folios 148 a 155, la parte demandante cumplió lo ordenado por auto del 14 de enero de 2020 (fl. 143) y de cara a la petición y anexos vistos a folios 130 a 140 de este cuaderno, se Dispone:

Aceptar la cesión del crédito vinculado a las obligaciones contenidas en el pagaré arrimado como báculo de recaudo, que en este proceso realiza **Bancolombia S.A.**, en su calidad de **cedente**, en favor de **Reintegra S.A.S.**, como **cesionaria**.

Con base en lo anterior, la sociedad **reintegra S.A.S.**, será tenida como nuevo demandante para todos los efectos legales.

Téngase en cuenta que la cesionaria aquí reconocida, ratifica como apoderada judicial a la abogada **María Helena Suárez García** quién funge como apoderada de la endosataria **R&S Asesoría Jurídica S.A.S.** Así entonces, reconózcasele en tal calidad para que actúe dentro de las presentes diligencias.

2. Requírase nuevamente a la parte demandante, para que allegue la liquidación del crédito en los términos ordenados en el ordinal segundo del auto del 14 de enero, y 13 de marzo de 2020 (fls. 142 y 146).

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 009

Hoy 14 SET. 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES